



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2018 – 00757ok

1. No se da trámite a la petición de nulidad vista a folios del 68 al 72 Cdno 1, que impetra la sociedad enjuiciada, toda vez que no se acreditó el pago de los cánones de renta en mora (nml. 2 auto de fecha 3 de febrero de 2020 (fl.67 Cdno 1)).
2. Por Secretaría dese cumplimiento al numeral 3º del auto de fecha 3 de febrero de 2020 (fl.67 Cdno 1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **46** de fecha **13 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8823d095e3e7788c340df43f7e1623e884cfae8bee28135cf2cef13fdb3f5fa8

Documento generado en 10/10/2020 10:57:42 a.m.